



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1999

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-220.248/20, iniciado por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Lic. Diego P. NASSER, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la campaña denominada "*1 Millón de Arboles*"; y

CONSIDERANDO:

Que la campaña denominada "*1 Millón de Arboles*" es impulsada por la Organización "*Semana del Arbol*";

Que dicha "*campaña*" tiene por objetivo la regeneración de la naturaleza a través de la plantación, adopción y donación de árboles nativos, así como la conservación y restauración de los bosques nativos y urbanos;

Que a fs. 3/6 del Expediente N° 4050-220248/20 se halla inserta Carta Compromiso de Adhesión a la Campaña Nacional "*1 Millón de Arboles*";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la campaña denominada "*1 Millón de Arboles*", tendiente a promover la forestación en ámbitos urbanos y periurbanos, fomentar la producción local de especies nativas a partir de viveros municipales, impulsar la creación de la red de sembradores a nivel local, como así también a convocar a las instituciones y organizaciones locales tales como escuelas, clubes de barrio, polideportivos, viveros y empresas a que se involucren en las acciones de forestación y reforestación.-

ARTICULO 2°: Establécese que dicha actividad quedará sujeta a las limitaciones -----
----- previstas por el Decreto N° 701/20 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 2 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



DECRETO N°:1.619 (MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 2000

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-219.435/20 y sus Cuerpos Nro. I, II, III y IV, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 16/2.020 para la ejecución de la obra de infraestructura consistente en el "Conectividad Peatonal por Medio de Veredas de Hormigón", que fuera convocada por el Decreto N° 1.440/20 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 104/105 del Expediente N° 4.050-219.435/20 obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 16/2.020, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "ANK CONSTRUCCIONES S. R. L.", "INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A." y "BOSQUIMANO S. A.";

Que a fs. 747/750 del Cuerpo Nro. IV, luce agregada el acta de la comisión evaluadora, y a fs. 751, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A.", por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 34.565.962,07.-);

Que a fs. 752 ha tomado intervención el Señor Intendente Municipal, y a fs. 755, el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A.", con ----- domicilio legal en la calle Pedro Whelan N° 121 Local 12 de la Galería Libertad de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Suipacha N° 1.111 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 16/2.020 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.440/20 en el Expediente N° 4.050-219.435/20 Cuerpos Nro. I, II, III y IV, por un valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 34.565.962,07.-) para la ejecución de la obra de infraestructura consistente en el "Conectividad Peatonal por Medio de Veredas de Hormigón".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1354 modificada por la N° 1-1664 de fs. 85 y 754 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el ----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 2 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.620 (MIL SEISCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 2001

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-219.316/20 y sus Cuerpos Nro. I, II y III, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 21/2.020 para la ejecución de la obra de infraestructura consistente en la "Pavimentación de Hormigón en Hospital Sanitario de Emergencia", que fuera convocada por el Decreto N° 1.487/20 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 106 del Expediente N° 4.050-219.316/20 obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 21/2.020*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "RACAVAL S. A." y "INGENIERIA Y ARQUITECTURA - - - S. A.";

Que a fs. 519/520 del Cuerpo Nro. III, luce agregada el acta de la comisión evaluadora, y a fs. 521, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "RACAVAL S. A.", por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 17.193.542,29.-);

Que a fs. 522 ha tomado intervención el Señor Intendente Municipal, y a fs. 524, el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "RACAVAL S. A.", con domicilio en la Avenida --
----- Presidente Illia N° 6.537 de la Ciudad y Partido de José C. PAZ,
Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 21/2.020 que fuera convocada
mediante el Decreto N° 1.487/20 en el Expediente N° 4.050-219.316/20 Cuerpos Nro. I,
II y III, por un valor de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y
TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS --
(\$ 17.193.542,29.-), para la ejecución de la obra de infraestructura consistente en la
"Pavimentación de Hormigón en Hospital Sanitario de Emergencia".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente-----
----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de
gastos N° 1-1378 de fs. 86 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 2 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.621 (MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 2002

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La prueba piloto llevada a cabo el fin de semana próximo pasado entre la Asociación Civil de Comerciantes de General Rodríguez, la Cámara Empresaria, los propietarios de locales gastronómicos y este Municipio de General Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de las medidas adoptadas y la implementación de las acciones de control han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, permitiendo la aparición gradual y detección precoz de casos;

Que, no debe perderse de vista el impacto económico producido por el brote epidemiológico generado por el nuevo coronavirus (COVID-19), en numerosos rubros y actividades del sector económico local;

Que, ciertamente la particularidad de la situación misma hace que las circunstancias sean de una excepcionalidad extraordinaria;

Que, en este contexto, el Estado Municipal luego de recepcionar la inquietud planteada por la Cámara Empresaria de General Rodríguez y la Asociación Civil de Comerciantes de General Rodríguez, y con el acompañamiento de los sectores interesados en el rubro, ha llevado adelante una prueba piloto con una apertura parcial y gradual de locales gastronómicos;

Que, luego de analizados los resultados obtenidos por dicha prueba, se ha resuelto autorizar una apertura gradual y condicionada de los locales gastronómicos de nuestra Ciudad; comprometiéndose los representantes del sector a intensificar las medidas preventivas de bioseguridad en cada uno de los comercios de su propiedad;

Que, así las cosas, se entiende necesario autorizar el funcionamiento de nuevas actividades con un alcance que permita un seguimiento en la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase la apertura de establecimientos comerciales gastronómicos --
----- bajo la modalidad de mesas a cielo abierto, en patios internos, terrazas y veredas -restaurantes, bar, resto bar, pizzerías, cafeterías, pancherías, hamburgueserías, sandwicherías, cervecerías, casa de té, confiterías, establecimiento donde se elaboran comidas rápidas y/o cualquier otro establecimiento gastronómico habilitado-, que implique la permanencia de comensales en el horario de 8 a 23 horas.-----

ARTICULO 2°: Los establecimientos gastronómicos autorizados en el artículo 1° -----
----- deberán cumplir los siguientes requisitos:

a).- Sólo se permitirá la concurrencia máxima de diez (10) personas en el establecimiento.

Quedarán excluidos del presente requisito aquellos locales que por su dimensión permitan la permanencia de mayor número de comensales, en tal caso la concurrencia de personas nunca podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de ocupación total de su capacidad en situación normal; debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría de Control Urbano, quien indicará el número máximo de comensales permitidos en dicho caso.

Dec.n°:1.622/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 2003

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

- b).- La permanencia de comensales debe ser con reserva previa;
- c).- Evitar aglomeraciones por espera, que siempre debe ser fuera del establecimiento;
- d).- Demarcación de áreas (distancia mínima de 2 metros);
- e).- Disponer de alcohol en gel o sanitizante apropiado para las personas que ingresen y en cada mesa;
- f).- La densidad ocupacional deberá guardar el límite mínimo de 1 persona cada 2,25 metros cuadrados;
- g).- Cada mesa deberá tener un máximo de cuatro (4) comensales y se deberá guardar el distanciamiento social entre cada uno de ellos y las mesas restantes;
- h).- Quedará prohibido el uso de salones internos y el acceso a áreas de juego;
- i).- En aquellos casos que no haya un acceso libre desde el exterior hacia los espacios abiertos, se deberá demarcar un pasillo libre de objetos que contemple ambos sentidos de circulación.-----

ARTICULO 3º: En todos los casos sin excepción los titulares y/o explotadores -----
----- comerciales, según corresponda en cada caso, deberán presentar por
ante la Secretaría de Control Urbano para su aprobación el respectivo protocolo sanitario
y el croquis con la ubicación, funcionamiento y disposición del servicio de conformidad
con la superficie y posibilidades del local comercial.-----

ARTICULO 4º: La presente autorización deberá interpretarse como una habilitación ----
----- adicional a la modalidad del "envío a domicilio (delivery)" y de la
modalidad "takeaway", oportunamente establecidas por decretos de éste Departamento
Ejecutivo.-----

ARTICULO 5º: Designase como autoridad de fiscalización y control del cumplimiento
----- de los respectivos protocolos y del resto de las medidas sanitarias para
la presente actividad a la Secretaría de Control Urbano.-----

ARTICULO 6º: Establécese que para el ejercicio de las actividades autorizadas por el --
----- artículo 1º, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los
protocolos aprobados para las respectivas actividades y a las directivas que imparta en
cada caso y a tales efectos la Secretaría de Control Urbano.-----

ARTICULO 7º: Dispónese que el incumplimiento de las previsiones de funcionamiento
----- dispuestas en los protocolos elaborados por el Ministerio de Salud y los
acompañados oportunamente, dará lugar a la suspensión de la habilitación que por este
acto se otorga.-----

ARTICULO 8º: Las personas que desarrollen las actividades aquí exceptuadas deberán
----- tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-
19".-----

ARTICULO 9º: Establécese que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan --
----- un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de
"aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan
disponiéndose por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser modificado conforme se
desenvuelva la situación sanitaria.-----

ARTICULO 10º: Instase a la Asociación Civil de Comerciantes de General Rodríguez, -
----- la Cámara Empresaria, los propietarios de locales gastronómicos y/o a
todo otro grupo o asociación que nuclea a las actividades y servicios autorizados a
colaborar en el control del cumplimiento de los protocolos y medidas sanitarias vigentes;
Dec.nº:1.622/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 2004

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

debiéndose comunicar del modo más inmediato toda infracción a la autoridad de control local designada.-----

ARTICULO 11º: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20, 1.488/20 y 1.547/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 12º: Encomiéndose a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.-----

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 2 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.622 (MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 2005

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°:4050-220.134/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Carina Rosana Blanco, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora CARINA ROSANA BLANCO -----
----- (D.N.I. N° 28.155.771), por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL - - -
(\$ 18.000.-), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000.-)
cada una, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.---

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 5 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.623 (MIL SEISCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 2006

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°:4050-220.040/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Noelia Johanna Noro, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora NOELIA JOHANNA NORO -----
----- (D.N.I. N° 37.679.688), por la suma de Pesos DIECINUEVE MIL - - -
QUINIENTOS (\$ 19.500.-), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales de Pesos SEIS
MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) cada una, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 5 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.624 (MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO)